



DECRETO N° 2275/26

San Martín de los Andes, 09 SEP 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1338/96, que establece la obligatoriedad por parte de los empleadores de contar con el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el libro de Seguridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispone que cada empleador debe habilitar el Libro de Seguridad e Higiene mediante la Subsecretaría de Trabajo, en el cual debe dejarse constancia de cada actividad correspondiente.

Que dicho libro tiene una validez de doce (12) meses y que el vigente venció el día 26 de agosto de 2026.

Que la Lic. Alarcón Yamila Araceli, DNI 40.960.176, y el Lic. Pérez Gonzalo, DNI 32.918.973, se trasladarán vía terrestre a la ciudad de Junín de los Andes, en el vehículo municipal Renault Kangoo, Dominio AF 943 EC, conducido por el trabajador municipal Pérez Gonzalo, saliendo de nuestra localidad el día 10 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs. y retornando a las 12:00 hs. del mismo día.

Que el traslado tiene por objeto asistir a la Subsecretaría de Trabajo de la ciudad de Junín de los Andes, a fin de realizar las gestiones correspondientes para la habilitación del Libro de Seguridad e Higiene.

Que atento a que el traslado se realizará en el día, sin pernocte y con regreso a nuestra localidad dentro de la misma jornada, no corresponderá el pago de viáticos a los trabajadores designados en comisión de servicios.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE en comisión de servicios a la Lic. Alarcon Yamila Leg. N° 2499, y al Lic. Pérez Gonzalo Leg. N° 2977, a la ciudad de Junín de los Andes, saliendo de nuestra localidad el día 10 de septiembre del 2026 a las 09:00 hs y retornando a las 12:00 hs del mismo día, para asistir a la Subsecretaría de Trabajo, en un todo de acuerdo al visto y considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el vehículo Renault kangoo, dominio AF 943 EC, perteneciente a la Secretaría de Cultura, para el traslado de los trabajadores en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que los trabajadores designados en comisión de servicios no percibirán viáticos por el traslado dispuesto en el presente Decreto, en virtud de que el mismo se realizará dentro de la misma jornada, sin pernocte.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

y.a/RRHH

MPyC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A